

**CONTRATO Nro. CNEP-SUC-015-2026**  
**PROCESO: BID-L1231-CNEP-3CV-ST-FI-003**

**CONTRATO "FISCALIZADOR ELECTRICO PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA"**

**CONSULTOR:** ING. CRISTHIAN XAVIER DIAZ SALAZAR

**ADMINISTRADOR:** MGS. JOSÉ OMAR SERNA CASAHUALPA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **MGS. EDMUNDO VLADIMIR REGALADO CAJAMARCA**, en calidad de **ADMINISTRADOR DE CNEP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, ENCARGADO**, a quién en adelante se le denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y, por otra parte el **ING. CRISTHIAN XAVIER DIAZ SALAZAR**, a quién en adelante se le denominará **EL CONSULTOR O CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

1.1.- El Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las contrataciones que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales se observará lo acordado en los respectivos convenios.

1.2.- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEP.

1.3.- El 04 de septiembre de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4600/OC-EC para financiar el programa de Programa de "Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano", cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1231.

1.4. De conformidad con los Artículos 64 y 66 del Reglamento General a la LOSNCP, la contratación del servicio de **"FISCALIZADOR ELÉCTRICO PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA"** consta en la planificación anual, según la Certificación PAC suscrita el 19 de diciembre de 2025.

1.5. Mediante Resolución Nro. CNEP-SUC-ADM-2025-0248-R, del 19 de diciembre del 2025, la Administración de la UN SUC, resolvió APROBAR el inicio y cronograma del proceso de Consultoría Individual con financiamiento BID, signado con el código **BID-L1231-CNEP-3CV-ST-FI-003**, correspondiente a la contratación de un **"FISCALIZADOR ELECTRICO PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA"**;

1.6.- Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0002334, emitida el 26 de marzo del 2026, la Dirección Financiera de CNEP EP certificó la existencia de recursos suficientes para esta contratación.

**1.7.-** Con base en la evaluación de las manifestaciones de interés, mediante Resolución de Adjudicación Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0047-R de 08 de abril de 2026, se adjudicó el proceso al Ing. Cristhian Xavier Díaz Salazar, por un valor de USD 48.464,91 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

**1.8.-** Mediante Poder Especial, de fecha 23 de abril del 2026, el Magíster Juan Carlos Damian Blum Baquero, en calidad de GERENTE GENERAL de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Mgs. Edmundo Vladimir Regalado Cajamarca, otorgando las atribuciones y facultades para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros;

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación
- 2.3 La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- 2.4 Acta de evaluación
- 2.5. Resolución de Adjudicación Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0047-R.
- 2.6. Oferta (Manifestación de interés) del Consultor.

## **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:**

**3.1.-** El CONSULTOR se obliga a prestar sus servicios profesionales como Fiscalizador Eléctrico especializado para supervisar, controlar y validar la ejecución técnica del proyecto "**REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN SHUSHUFINDI 16/20 MVA**", conforme al diseño aprobado de la obra a fiscalizar, a la normativa eléctrica ecuatoriana vigente, a los lineamientos institucionales de CNEL EP y del Ministerio de Ambiente y Energía, así como a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y términos de referencia.

### **3.2. Convalidación de actividades previas:**

Las partes dejan constancia que la ejecución de la obra objeto de esta fiscalización inició con anterioridad a fecha de legalización del presente contrato, en tal virtud, EL CONSULTOR asume la responsabilidad técnica de revisar y validar todas las actividades y rubros ejecutados previo a su gestión, mediante un Informe Técnico Inicial de Convalidación que certifique la fidelidad de lo ejecutado frente al diseño aprobado.

### 3.3. Alcance y Profundidad de la Consultoría:

El alcance de la consultoría comprende la fiscalización técnica eléctrica integral del proyecto de “*REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN SHUSHUFINDI 16/20 MVA*”, su aplicación se limita estrictamente al componente eléctrico, electromecánico y a los sistemas secundarios asociados.

La consultoría se desarrolla sobre una subestación existente, lo que implica desmontajes, adecuaciones, reemplazos tecnológicos y montaje de nuevos equipos, actividades que la fiscalización deberá supervisar para garantizar que la repotenciación se ejecute bajo criterios de seguridad, confiabilidad y continuidad operativa.

Antes del inicio de las actividades de fiscalización, el consultor deberá revisar los diseños, planos eléctricos, diagramas, estudios, memorias técnicas, configuraciones de comunicación y especificaciones de equipos, actividad que deberá concluir con un Informe Técnico Inicial que identifique inconsistencias o riesgos y recomiende medidas correctivas.

El Fiscalizador validará el replanteo eléctrico en campo, debiendo aprobar la correcta ubicación de equipos primarios y secundarios, rutas de canalización, tableros y cableados requisito previo para autorizar el montaje.

Durante la ejecución, el Fiscalizador supervisará los desmontajes eléctricos, asegurando su correcta identificación y entrega a bodega, asimismo, controlará el montaje del transformador, interruptores, seccionadores, TC/TP, pararrayos, barras y demás equipos primarios, verificando el cumplimiento de normas IEC, IEEE, ARCERNNR y de las especificaciones contractuales.

La fiscalización incluirá también el montaje de sistemas secundarios: IEDs de protección y control, medición eléctrica, tableros, cableado de control, RTUs, switches y fibra óptica, así también verificará la correcta identificación, continuidad, segregación y pruebas de cableado.

El consultor supervisará las pruebas FAT entregadas por el contratista en sitio, las pruebas SAT, funcionales, de protección, enclavamientos, interbloqueos, control local y remoto, comunicaciones y SCADA. Todas las pruebas deberán documentarse en matrices validadas.

Respecto a SCADA, el Fiscalizador deberá asegurar que la integración de señales, la homologación de tags, el direccionamiento IEC 60870-5-104 y la consistencia de archivos utilizados cumplan los lineamientos institucionales y llenar la plantilla oficial de señales; el Fiscalizador verificará su consistencia y coordinará dudas con el responsable SCADA cuando sea necesario.

En la etapa de comisionamiento, el Fiscalizador verificará las condiciones operativas previas a la energización y supervisará el cumplimiento de los procedimientos aprobados, luego emitirá el Informe de Puesta en Servicio con el respaldo técnico correspondiente.

Finalmente, la consultoría incluye la revisión de As-Built eléctricos, configuraciones finales de equipos, archivos CID, matrices de pruebas, respaldos digitales y demás documentación exigida.

El Fiscalizador participará en la Recepción Provisional, correcciones y Recepción Definitiva, culminando con la emisión del Informe Final de Fiscalización

### **3.4. Productos Esperados:**

El Consultor deberá elaborar, entregar y sustentar todos los informes y productos establecidos en los Término de Referencia, los cuales constituyen evidencia técnica indispensable del cumplimiento del objeto contractual, cada informe deberá ser presentado en formato digital (PDF y editable), debidamente foliado y firmado electrónicamente, acompañado de anexos técnicos y evidencias documentales según corresponda, tales como registros fotográficos (cuando aplique), tablas, planos, anexos técnicos, gráficas y matrices comparativas.

#### **3.4.1.- Informe validación de Replanteo Eléctrico de la Obra:**

Deberá emitirse al inicio de las actividades de fiscalización un informe de validación del replanteo eléctrico de la obra que constituye la línea base técnica y deberá incluir como mínimo:

- Revisión de planos eléctricos, diagramas unifilares y multifilares, diagramas lógicos, planos de detalle y memorias técnicas del proyecto aprobado.
- Verificación en campo de la infraestructura existente: equipos primarios y secundarios, canalizaciones, bases, estructuras, tableros, rutas de cables, puntos de conexión, distancias de seguridad, sistemas de puesta a tierra y disponibilidad de espacios.
- Identificación de interferencias, discrepancias o incompatibilidades entre el diseño aprobado y las condiciones reales.
- Recomendaciones técnicas para ajustes, complementaciones o correcciones necesarias antes del inicio de montaje.
- Registro fotográfico del estado inicial, cuando aplique.

El informe deberá adjuntar planos con observaciones marcadas y propuestas técnicas para corrección, cuando corresponda.

#### **3.4.2.- Documento de validación del Inicio de Obra**

Suscrito por el Fiscalizador, el Administrador del Contrato y el Contratista, el que debe contener:

- Fecha formal de inicio.
- Alcance técnico contractual del proyecto eléctrico.

- Condiciones iniciales de la subestación.
- Identificación de riesgos iniciales y consideraciones de seguridad.
- Principales hitos del cronograma (instalaciones, pruebas, energización).
- Registro fotográfico del estado previo a intervenciones, cuando aplique.

### **3.4.3.- Informes Quincenales de Fiscalización**

Se emitirán cada quince (15) días durante toda la vigencia contractual. Cada informe deberá incluir como mínimo:

#### **a.- Avance físico y comparativo**

- Avance físico vs. cronograma base aprobado.
- Comparativo programado vs. ejecutado, incluyendo curva S u otro recurso equivalente, cuando aplique.
- Actividades eléctricas claramente identificadas: desmontajes, montaje electromecánico, protección, control, medición, integración SCADA, pruebas y puesta en servicio.

#### **b.- Avance de montaje eléctrico**

- Estado del transformador de potencia.
- Montaje y verificación de celdas, interruptores, seccionadores, TC, TP, pararrayos y equipos auxiliares.
- Instalación y verificación de tableros de control, protecciones y elementos requeridos para supervisión SCADA, conforme al alcance contractual.
- Canalizaciones, bandejas, ductos y rutas de cables de potencia/control.

#### **c.- Avance en sistemas secundarios**

- Verificación de instalación y pruebas preliminares de IEDs, BCU, relés, medidores y RTU, conforme a la ingeniería aprobada.
- Verificación de disponibilidad operativa de los medios requeridos para la integración SCADA y supervisión remota, cuando aplique.
- Validación de señales, prioridades, lógicas, curvas y ajustes, conforme a diseño y a los criterios técnicos aprobados.

#### **d.- Análisis de riesgos y alertas tempranas**

- Riesgos técnicos, contractuales y de seguridad industrial asociados al componente eléctrico.
- Propuesta de acciones correctivas y medidas de mitigación.

#### **e.- Control documental y de calidad**

- Revisión de protocolos, ensayos, fichas técnicas y certificaciones.
- Validación del Libro de Obra.

**f.- Evidencias:**

- Registro fotográfico (Antes / Durante / Después), cuando aplique.
- Matrices comparativas de cantidades (diseño vs. ejecutado), cuando corresponda.

**3.4.4.- Informes de Aprobación de Materiales, Equipos y Protocolos FAT**

El Fiscalizador deberá validar:

- Certificados de conformidad y calidad de fábrica.
- Cumplimiento de normas IEC, IEEE, ANSI y especificaciones del proyecto, cuando aplique.
- Protocolos FAT de transformador, celdas, interruptores y sistemas secundarios asociados (IEDs, RTU, medición, control), cuando dichos FAT estén contemplados en el contrato o se presenten protocolos equivalentes de fábrica.
- Resultados de pruebas FAT firmados por fabricante y contratista, cuando aplique.

El Fiscalizador emitirá informe de conformidad o de observaciones, según corresponda.

**3.4.5.- Informes de Supervisión de Montaje Electromecánico, que deben incluir :**

- Conformidad del montaje del transformador de potencia (bases, nivelaciones, conexión de bushings y verificaciones asociadas).
- Instalación de interruptores, seccionadores, TC, TP, pararrayos, barras y acometidas.
- Revisión de pares de apriete (torque), alineaciones y verificaciones mecánicas relevantes.
- Verificación de sistemas de puesta a tierra y equipotencialidad.
- Control dimensional y verificación de distancias eléctricas mínimas.

**3.4.6.- Informes de Sistemas de Protección, Control, Medición e Integración SCADA, conformados por:**

- Validación de montaje, cableado, canalizaciones y etiquetado conforme a planos aprobados y especificaciones técnicas.
- Revisión técnica de configuraciones, ajustes, curvas, lógicas y prioridades de protecciones en IEDs, conforme a la ingeniería aprobada y coordinaciones correspondientes.
- Verificación de los requisitos para integración SCADA institucional (cuando aplique), conforme a la plantilla de señales y lineamientos que proporcionará CNEL EP. Para dudas o criterios de llenado y consistencia, el Fiscalizador deberá coordinar con el responsable designado de SCADA de CNEL EP.
- Verificación de sincronización horaria (GPS, SNTP u otros mecanismos previstos en la ingeniería/contrato), cuando aplique.
- Verificación de entrega por parte del contratista de respaldos, archivos y documentación técnica final asociada a protección, control, medición e integración SCADA, conforme al contrato.

#### **3.4.7.- Informes de Pruebas SAT, Funcionales y Punto a Punto, que incluyen:**

- SAT del transformador, interruptores, celdas y equipos auxiliares, conforme a protocolos aprobados.
  - Pruebas de IEDs: inyección secundaria, curvas, disparos, lógicas y rearmes.
  - Pruebas funcionales conforme a la filosofía de operación definida en la ingeniería aprobada.
  - Pruebas punto a punto con el SCADA institucional de CNEL EP, cuando aplique.
- Debe incluir matrices de pruebas, capturas o registros equivalentes, firmas y observaciones.

#### **3.4.8.- Informe de Pre-Comisionamiento y Energización**

El Fiscalizador deberá certificar:

- Conformidad técnica para energizar.
- Revisión final de protecciones, coordinaciones y enclavamientos.
- Condición operativa de los sistemas requeridos para control y supervisión, conforme alcance contractual.
- Verificación de seguridad eléctrica previa a energización.

Este informe es obligatorio para proceder al energizado del transformador y equipos asociados.

#### **3.4.9.- Informe Final para Acta de Entrega Recepción Provisional, que debe contener:**

- Resumen técnico de todo el desarrollo del proyecto.
- Comparativo planificado vs. ejecutado (tiempo, costo, alcance).
- Resultados de pruebas FAT (cuando aplique), SAT, funcionales y punto a punto.
- Listado final de equipos instalados y documentación técnica entregada por el contratista (configuraciones, respaldos y protocolos, cuando corresponda).
- Observaciones pendientes y trabajos por corregir.
- Registro fotográfico general, cuando aplique.

#### **3.4.10.- Informe Final Definitivo de Fiscalización, que debe ser entregado previo a la recepción definitiva, el que debe contener:**

- Consolidado completo de todas las actividades e informes previos.
- Seguimiento y cierre de observaciones del contratista.
- Versiones finales de planos As-Built eléctricos.
- Configuraciones finales y respaldos entregados por el contratista de IEDs, BCU, RTU y medidores, cuando aplique.
- Archivos CAD, GIS, CID (si corresponde), y reportes finales de pruebas, conforme contrato.
- Evaluación final del cumplimiento del contratista.

#### **3.4.11.- Informes Técnicos sobre Solicitudes del Contratista, para:**

- Prórrogas.
- Suspensiones.

- Ampliaciones o cambios de alcance.
- Ajustes o rediseños eléctricos.

El Fiscalizador emite criterio técnico no vinculante. La aprobación corresponde exclusivamente al Administrador del Contrato.

### **3.4.12.- Documentación para la Liquidación Técnica y Económica**

Incluye revisión de:

- Planos As-Built eléctricos depurados y aprobados.
- Memorias técnicas finales.
- Diagramas unifilares actualizados.
- Configuraciones finales y respaldos entregados por el contratista, cuando corresponda.
- Matriz/listado final de señales conforme a la plantilla institucional de CNEL EP, validada para integración SCADA cuando aplique.
- Protocolos finales de pruebas FAT (cuando aplique), SAT y funcionales.

### **3.4.13.- Actas de Reuniones Técnicas**

El Fiscalizador debe emitir actas detalladas de cada reunión:

- Responsables.
- Acuerdos.
- Plazos.
- Compromisos.
- Riesgos y acciones de mitigación.

### **3.4.14.- Entrega de Archivos Digitales Estructurados**

El Fiscalizador verificará que el contratista entregue:

- Álbum fotográfico estructurado (Antes – Durante – Después), cuando aplique.
- Planos CAD e información para actualización GIS.
- Archivos y respaldos de configuración entregados por el contratista (IEDs, RTU, BCU y medidores), cuando corresponda.
- Matriz/listado de señales conforme plantilla institucional CNEL EP, cuando aplique.
- Protocolos y memorias técnicas finales.

**3.5. Información y Facilidades:** CNEL EP UN Sucumbíos facilitará al CONSULTOR toda la documentación técnica pertinente, incluyendo planos georreferenciados, presupuestos, contratos de obra y las directrices administrativas necesarias. El Administrador del Contrato de Consultoría brindará el acompañamiento para asegurar la correcta aplicación de los procesos internos de la Unidad de Negocio.

## **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO:**

La Entidad Contratante pagará al Consultor, la suma total de **48.464,91 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA.

El pago al Consultor se realizará en función del cumplimiento verificable de productos y del avance físico real de la obra eléctrica, conforme a los hitos de control definidos en los Términos de Referencia y a los informes aprobados por el Administrador del Contrato. Los pagos procederán únicamente contra entrega, revisión y aprobación formal de los productos correspondientes, de conformidad con el contrato y con la modalidad aplicable a consultorías individuales financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El monto del contrato de consultoría es fijo, en caso de que el contrato de obra sea objeto de prórrogas, suspensiones o reprogramaciones debidamente aprobadas, el Consultor mantendrá la obligación de acompañamiento técnico durante el tiempo que dure la ejecución de la obra, en el marco del plazo contractual de la consultoría y de las disposiciones aplicables

Los pagos se efectuarán de manera acumulada, conforme a los siguientes hitos:

#### **4.1.- Pago Parcial No. 1 – 40% del monto contractual**

Corresponde a la verificación y aprobación de un avance físico referencial equivalente, aproximadamente, al 40% de la obra, asociado a actividades tales como desmontajes eléctricos, adecuaciones, inicio de montaje electromecánico y avance en canalizaciones, tableros y cableado. Para solicitar este pago, el Consultor deberá presentar, como mínimo:

- a) Informe Parcial de Fiscalización (consolidado), que incluya avance físico y documental, análisis de cronograma (incluyendo comparativos programado vs. ejecutado y curva S u otro recurso equivalente, cuando aplique), variaciones justificadas, riesgos y medidas correctivas.
- b) Productos/evidencias correspondientes al avance, incluyendo al menos: Informe de validación de Replanteo Eléctrico, Documento de validación Inicio de Obra e Informes Quincenales (los que correspondan al período) emitidos hasta la fecha.
- c) Planilla parcial o documento equivalente de avance de obra fiscalizada, validada por el Fiscalizador, para sustento del hito.
- d) Informe de conformidad del Administrador del Contrato, dejando constancia de la revisión y aprobación de los entregables presentados.
- e) Factura emitida por el Consultor y demás documentación administrativa requerida por CNEL EP para trámite de pago.

#### **4.2. Pago Parcial No. 2 – 20% del monto contractual (acumulado: 60%)**

Corresponde a la verificación de la fase de instalación eléctrica con avance significativo en equipos primarios y secundarios, incluyendo progreso en protección, control, medición y preparación para integración SCADA, conforme al alcance contractual. Para solicitar este pago, el Consultor deberá presentar, como mínimo:

- a) Informe Parcial de Fiscalización actualizado, incluyendo el estado del montaje electromecánico, avance de instalación y calidad de ejecución, cumplimiento del cronograma y riesgos.
- b) Evidencias/entregables técnicos relacionados con el avance, incluyendo, cuando corresponda: Informes de Supervisión de Montaje Electromecánico y Informe de Sistemas de Protección, Control, Medición e Integración SCADA en versión parcial o por secciones, según aplique.
- c) Planilla parcial o documento equivalente de avance de obra fiscalizada, validada por el Fiscalizador.
- d) Informe de conformidad del Administrador del Contrato.
- e) Factura y documentación administrativa requerida por CNEL EP.

#### **4.3. Pago Parcial No. 3 – 20% del monto contractual (acumulado: 80%)**

Corresponde a la etapa de pruebas en sitio y verificación previa a comisionamiento/energización, incluyendo pruebas SAT, pruebas funcionales, pruebas de protecciones e integración punto a punto con el SCADA institucional, cuando aplique. Para solicitar este pago, el Consultor deberá presentar, como mínimo:

- a) Informe de Fiscalización actualizado que evidencie la supervisión y validación técnica de pruebas, matrices y registros de resultados, conforme a la ingeniería aprobada y a las especificaciones contractuales.
- b) Entregables obligatorios asociados, incluyendo: Informe de Pruebas SAT, Funcionales y Punto a Punto y Informe de Pre-Comisionamiento y Energización, según corresponda al estado real de la obra.
- c) Planilla parcial o documento equivalente de avance de obra fiscalizada, validada por el Fiscalizador.
- d) Informe de conformidad del Administrador del Contrato.
- e) Factura y documentación administrativa requerida por CNEL EP.

#### **4.4. Pago Final – 20% del monto contractual (acumulado: 100%)**

El último pago se realizará únicamente cuando el Consultor haya cumplido la totalidad del objeto contractual, incluida la entrega y aprobación de los informes finales y el acompañamiento técnico para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional del contrato de obra, conforme a la normativa aplicable. Para solicitar este pago, el Consultor deberá presentar, como mínimo:

- a) Informe Final para Acta de Entrega Recepción Provisional, con el consolidado técnico del proyecto, resultados de pruebas y estado de observaciones.
- b) Informe Final Definitivo de Fiscalización, en versión aprobable, incluyendo el consolidado de entregables y el cierre técnico documentado de observaciones.
- c) Acta de Entrega Recepción Provisional de la obra, debidamente suscrita.
- d) Informe de conformidad del Administrador del Contrato.

- e) Planilla de liquidación final de la obra revisada y validada por el Fiscalizador, en lo que corresponda al componente técnico eléctrico.
- f) Factura emitida por el Consultor y documentación administrativa requerida por CNEL EP.

La participación del Consultor en las actividades vinculadas a la Recepción Definitiva se realizará conforme a la normativa aplicable y a los requerimientos institucionales, sin perjuicio de que el pago final quede sujeto a la entrega y aprobación de los productos señalados en el presente capítulo.

#### 4.5. Disposiciones complementarias

La aprobación de cada hito de pago corresponde exclusivamente al Administrador del Contrato, quien verificará la consistencia, calidad y suficiencia de los productos entregados. No procederán pagos por informes sin sustento documental o sin relación directa con el avance real de la obra eléctrica fiscalizada. En caso de observaciones a los productos, el Consultor deberá atenderlas y subsanarlas dentro del plazo que disponga el Administrador del Contrato para que el hito pueda considerarse cumplido.

***Pago Indebido,** la contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las obligaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.*

#### CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El plazo de ejecución de esta consultoría será de 390 (trescientos noventa) días contados a partir del día siguiente de suscripción de contrato de fiscalización, plazo que podrá ajustarse únicamente en caso de prórrogas debidamente aprobadas al contrato de obra.

El consultor estructurará su cronograma técnico, considerando como mínimos las fases establecidas en los términos de referencia, adecuándose a las condiciones consideradas en el presente contrato, cronograma que deberá contener la aprobación del Administrador del Contrato de Fiscalización.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, al ser este un contrato de fiscalización de obra, el mismo está supeditado, condicionado y directamente vinculado a su objeto de contratación es decir a la construcción de las obras que fiscalizará. El Consultor no podrá solicitar pagos adicionales; en caso que el plazo de ejecución de la obra supere el plazo de la presente consultoría.

Para la recepción provisional y definitiva de los contratos de obra, el fiscalizador deberá emitir un informe final previo a la suscripción del acta respectiva.

La recepción única de la consultoría, se realizará una vez se suscriba el acta de entrega recepción provisional del contrato de obra y luego de que el consultor haya solicitado la recepción de su contrato, en un término no mayor a 15 días calendario, entendiendo así que el producto de la

consultoría ha sido cumplida en su totalidad; sin embargo, el consultor será responsable de realizar la respectiva revisión en campo de los proyectos construidos y emitirá un informe final definitivo con las respectivas fotografías, el cual se incluirá en el acta de entrega recepción definitiva de las obras.

## **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:**

El Fiscalizador Eléctrico será responsable del control técnico integral de todos los componentes eléctricos y electromecánicos del proyecto “**REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN SHUSHUFINDI 16/20 MVA**”, incluyendo equipos de potencia y sistemas secundarios asociados de protección, control, medición y SCADA, sin que ello implique asumir funciones de carácter civil, ambiental, administrativo o contractual, las cuales corresponden a otras fiscalizaciones especializadas y al Administrador del Contrato.

Su actuación se regirá por la normativa vigente de CNEL EP, el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos, las Normas de Control Interno para la Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado, la normativa eléctrica ecuatoriana aplicable, las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y los Términos de Referencia del contrato de obra.

Así también será responsable de:

### **6.1 Revisión y validación técnica del inicio de obra**

El Fiscalizador deberá revisar y validar los documentos generados para el inicio de los trabajos, toda la documentación técnica del proyecto, incluyendo planos eléctricos constructivos, diagramas unifilares y multifilares, memorias técnicas, especificaciones técnicas, estudios eléctricos y de protecciones, documentos de control y SCADA, cronogramas y demás documentos contractuales, con el fin de verificar la inexistencia de errores, omisiones, inconsistencias técnicas o interferencias que puedan afectar la correcta ejecución del proyecto.

En caso de identificar observaciones, deberá emitir los informes técnicos correspondientes y proponer medidas correctivas para conocimiento y validación del Administrador del Contrato.

### **6.2 Revisión y validación del Replanteo eléctrico**

El Fiscalizador será responsable de verificar, revisar y validar técnicamente en campo el replanteo eléctrico del proyecto, confirmando que la ubicación y disposición de los equipos eléctricos, electromecánicos, tableros, canalizaciones, ductos, bandejas, rutas de cableado y sistemas auxiliares se ajusten al diseño definitivo aprobado.

Como resultado de esta actividad, deberá emitir el Informe de Aprobación del Replanteo Eléctrico, el cual constituirá un requisito previo para autorizar el inicio de los trabajos eléctricos.

### **6.3 Supervisión de desmontajes y manejo de equipos existentes**

Durante la ejecución del proyecto, el Fiscalizador deberá supervisar los desmontajes eléctricos, verificando la correcta identificación, retiro, preservación y manejo de los equipos existentes que serán reutilizados o ingresados a bodega institucional, dejando constancia documentada de su estado técnico y condiciones operativas.

#### **6.4 Supervisión del montaje electromecánico**

El Fiscalizador ejercerá el control técnico permanente del montaje electromecánico de los equipos nuevos de la subestación, incluyendo el transformador de potencia, interruptores, seccionadores, transformadores de corriente y potencial, pararrayos, barras, tableros de control, sistemas de corriente continua, cargadores, bancos de baterías y demás equipos asociados, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales y normas aplicables.

#### **6.5 Pruebas FAT, SAT y pruebas en sitio**

El Fiscalizador será responsable de exigir, revisar y validar los protocolos de pruebas FAT presentados por el contratista para los equipos nuevos, verificando que los resultados cumplan con las especificaciones técnicas contractuales antes de su traslado al sitio de obra.

En campo, deberá supervisar y validar las pruebas SAT, pruebas funcionales, pruebas de protecciones, pruebas lógicas, pruebas de control local y remoto, pruebas SCADA y pruebas punto a punto, documentando los resultados mediante informes técnicos debidamente sustentados.

#### **6.6 Sistemas de protección**

En lo referente a los sistemas de protección, el Fiscalizador deberá verificar que los estudios de coordinación de protecciones, ajustes, curvas, lógicas y parametrizaciones de los IEDs de protección y control (BCU) se encuentren acordes al diseño aprobado y a los criterios técnicos de CNEL EP.

Para este efecto, coordinará técnicamente con el área de Protecciones de CNEL EP cuando sea requerido. La aprobación final de los estudios y ajustes corresponderá al Administrador del Contrato, con sustento técnico del Fiscalizador.

#### **6.7 Sistemas de control, medición y SCADA**

El Fiscalizador deberá verificar la correcta instalación, cableado, configuración y funcionamiento de los sistemas de control, medición y SCADA, así como la correcta integración de señales conforme a los lineamientos y plantillas proporcionadas por CNEL EP.

Deberá coordinar con el responsable de SCADA todas las dudas relacionadas con la estructura, formato y contenido de la plantilla de señales institucional, sin asumir funciones operativas propias de dicha área.

## **6.8 Coordinación operativa y maniobras**

Para las actividades relacionadas con equipos de potencia, el Fiscalizador deberá coordinar previamente con el personal responsable de Subestaciones y Operación de CNEL EP las maniobras de desconexión, consignación, puesta a tierra, permisos de trabajo y condiciones operativas seguras para la ejecución de desmontajes, montajes, pruebas y energización.

## **6.9 Informes, control de avance y Libro de Obra**

El Fiscalizador deberá emitir informes quincenales obligatorios, en los cuales se detallará el avance físico y eléctrico del proyecto, cumplimiento del cronograma, riesgos técnicos, novedades relevantes, acciones correctivas, respaldo fotográfico y matrices de seguimiento.

Asimismo, deberá mantener actualizado el Libro de Obra Eléctrico, registrando instrucciones técnicas, observaciones, pruebas realizadas, suspensiones, reinicios y cualquier evento relevante ocurrido durante la ejecución de los trabajos eléctricos.

## **6.10 Aprobación técnica de modificaciones**

Toda modificación eléctrica, de protección, control, medición o SCADA propuesta por el contratista durante la ejecución de la obra deberá ser previamente revisada y evaluada por el Fiscalizador Eléctrico desde el punto de vista técnico.

El Fiscalizador emitirá un Informe Técnico de Aprobación o No Aprobación, en el cual se analizará la viabilidad técnica de la modificación propuesta, su compatibilidad con el diseño aprobado, el cumplimiento de la normativa eléctrica vigente, las especificaciones técnicas contractuales y los criterios operativos de CNEL EP.

La aprobación emitida por el Fiscalizador tendrá carácter exclusivamente técnico y no sustituye ni limita las atribuciones del Administrador del Contrato, a quien corresponde la autorización contractual, administrativa o económica de cualquier modificación.

Ninguna modificación eléctrica podrá ejecutarse sin contar previamente con el informe técnico favorable del Fiscalizador y la autorización expresa del Administrador del Contrato.

## **6.11 Recepciones y cierre de obra**

El Fiscalizador participará obligatoriamente en los procesos de recepción provisional y definitiva de la obra, emitiendo los informes técnicos de sustento correspondientes, en los cuales certificará que los sistemas eléctricos, de protección, control, medición y SCADA han sido ejecutados conforme al contrato, a las especificaciones técnicas y a la normativa vigente.

## **6.12 Responsabilidades técnicas complementarias del Fiscalizador Eléctrico**

El Fiscalizador Eléctrico será responsable de emitir, verificar, registrar y sustentar técnicamente todas las actuaciones relacionadas con el componente eléctrico del proyecto, incluyendo, entre otros:

- a) Emitir informes técnicos de sustento para la validación de planillas de avance correspondientes al componente eléctrico de la obra, sin que ello implique aprobación administrativa o financiera.
- b) Emitir criterios técnicos no vinculantes, debidamente fundamentados, respecto a solicitudes de prórroga, suspensión, ampliación de plazo o modificaciones técnicas del contrato de obra, exclusivamente en el ámbito eléctrico.
- c) Verificar el cumplimiento de los hitos contractuales eléctricos, alertando oportunamente al Administrador del Contrato sobre desviaciones de cronograma, riesgos técnicos o incumplimientos que puedan afectar el plazo, costo o calidad del proyecto.
- d) Elaborar y revisar actas técnicas, informes de reuniones y documentación técnica relacionada con la ejecución del componente eléctrico del proyecto, dejando constancia formal de decisiones, compromisos y observaciones técnicas.
- e) Mantener actualizado el expediente técnico del componente eléctrico, asegurando la correcta organización, integridad y trazabilidad de informes, actas, registros de pruebas y documentación técnica asociada.
- f) Dejar constancia documental de todas sus actuaciones técnicas mediante informes, actas y registros en el Libro de Obra Eléctrico, conforme a los formatos y procedimientos establecidos por CNEL EP.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:**

Dada la naturaleza de Consultoría Individual y el monto, no se requieren ninguna de las garantías, establecidas en la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

La Entidad Contratante, designa al Mgs. José Omar Serna Casahualpa, Profesional de Operación-SUC o quién haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los términos de referencia, que forman parte del presente contrato, y las normas de control interno para las Entidades, Organismos, del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos.

El Administrador del contrato es el responsable de tomar las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, de conformidad con el Art. 92 de la LOSNCP y Art. 359 y 361 del Reglamento a la LOSNCP.

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, conforme establece el Art. 360 del RGLOSNCP; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIONES:**

El Consultor declara:

- a) Que la información proporcionada al Contratante sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.
- d) Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.
- e) Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID.
- f) El consultor garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEM; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
- g) Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda al período efectivamente trabajado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS:**

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. También será de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA RECEPCIÓN:**

La Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato, para cual se deberá regirse a lo que establece el Art. 366 del RLOSNCP.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:**

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:**

Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS. Así mismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Entidad Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

## **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:**

El Consultor estará sujeto a la aplicación de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas o contractuales establecidas en el presente Término de Referencia, en la normativa institucional de CNEL EP, en el contrato que se suscriba y en las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aplicables al Programa EC-L1231.

La imposición de multas tendrá por objeto garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y adecuado de las actividades de fiscalización eléctrica, sin perjuicio de otras acciones contractuales que pudieran corresponder.

### **15.1. Multa por retraso en la entrega de informes y productos**

Se aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor de la planilla correspondiente al período de fiscalización, por cada día calendario de retraso, cuando el Consultor no entregue dentro del plazo establecido los siguientes productos:

- Informes quincenales de fiscalización.

- Informes técnicos solicitados por el Administrador del Contrato.
- Informe Final de Fiscalización y demás productos establecidos en los presentes Términos de Referencia, una vez definida la fecha de entrega correspondiente.

El retraso se contabilizará a partir del día siguiente a la fecha en que el Administrador del Contrato determine que el producto debió ser presentado, siempre que el incumplimiento no sea atribuible a CNEL EP ni a causas debidamente justificadas y aprobadas.

### 15.2. Multas por incumplimiento de actividades, funciones o responsabilidades

Se aplicará igualmente una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor de la planilla del período, por cada día de retraso, cuando el Consultor incurra en incumplimientos relacionados con sus funciones técnicas de fiscalización, entre otros:

- Falta de supervisión, inspección o verificación oportuna de actividades del contratista.
- Omisión en la revisión, validación o emisión de criterios técnicos dentro de los plazos establecidos.
- Incumplimiento de obligaciones críticas del Fiscalizador Eléctrico, tales como la supervisión de pruebas, validación técnica de sistemas eléctricos, revisión de planos “asbuilt”, control de equipos instalados y acompañamiento técnico a las etapas de pruebas y puesta en servicio.

Para la aplicación de esta multa, el Administrador del Contrato deberá verificar que el incumplimiento no sea imputable a CNEL EP ni a terceros, y dejar constancia documentada del hecho.

### 15.3. Aplicación y registro de multas

Las multas serán aplicadas por el Administrador del Contrato y podrán ser descontadas en cualquiera de los pagos parciales o finales al Consultor.

En cada aplicación de multa deberá detallarse claramente:

- La obligación incumplida.
- La fecha en que debió cumplirse.
- El número de días de retraso.
- El valor de la multa aplicada.

La aplicación de multas será notificada formalmente al Consultor y registrada en el expediente contractual correspondiente.

### 15.4. Límite máximo de multas y efectos contractuales

El monto acumulado de las multas no podrá exceder el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de fiscalización.

En caso de que se alcance dicho límite, CNEL EP – Unidad de Negocio Sucumbíos realizará las siguientes acciones:

- Disponer la terminación anticipada del contrato.

- Ejecutar las garantías contractuales que correspondan.
- Iniciar las acciones administrativas o legales que fueren procedentes.

#### 15.5. Sin perjuicio de otras acciones contractuales

La aplicación de multas no exime a CNEL EP del derecho de:

- Exigir el cumplimiento inmediato de las obligaciones contractuales.
- Declarar la terminación unilateral del contrato, cuando corresponda.
- Solicitar la reparación de daños y perjuicios conforme a la ley, al contrato y a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:

Cualquier disputa derivada del cumplimiento del presente contrato será resuelta, en primera instancia, mediante mutuo acuerdo entre las partes. De persistir la controversia, las partes se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para ello el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**Contratante:**

**CNEL EP Sucumbíos**

RUC: 0968599020001

Dirección: Av. 20 de Junio y Venezuela

Teléfono: 062831590

Lago Agrio – Ecuador

**Contratista:**

**ING. CRISTHIAN XAVIER DIAZ SALAZAR**

RUC: 0927011494001

Dirección: Coop. Gallegos Lara, barrio La Prosperina, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil

Teléfono: 0992781776

Correo electrónico: [cxdiazsalazar@gmail.com](mailto:cxdiazsalazar@gmail.com)

Guayas - Ecuador

Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, para lo cual la contratista deberá habilitar una dirección electrónica en el sistema documental QUIPUX.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTISOBORNO:**

El CONSULTOR declara conocer y adherirse irrestrictamente al Código de Ética y la Política Antisoborno de CNEL EP. Se compromete a implementar las medidas necesarias para asegurar que su personal y posibles subcontratistas cumplan con estos estándares.

El incumplimiento de estas disposiciones, o la sola sospecha fundamentada de actos de corrupción, será causal suficiente para la terminación anticipada y unilateral del contrato por parte de CNEL EP, conforme a los artículos 108 y 109 de la LOSNCP.

Cualquier inquietud o denuncia sobre cualquier acto contrario a nuestra política por parte de nuestro personal o por terceros relacionados, puede ser realizado por medio de nuestro canal ético <https://www.cnelep.gob.ec/denuncias/>.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual firman en unidad de acto, en la fecha registrada en la firma electrónica.

Mgs. Edmundo Vladimir Regalado Cajamarca  
**ADMINISTRADOR (E) CNEL EP**  
**UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBOS**

Ing. Cristhian Xavier Díaz Salazar  
**CONTRATISTA**  
**RUC: 0927011494001**

## COMPROMISO ANTISOBORNO

**ING. CRISTHIAN XAVIER DIAZ SALAZAR**, con RUC: **0927011494001**, se compromete a respetar los principios y valores establecidos por la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP. Como muestra de su responsabilidad, se compromete a tomar una actitud de tolerancia cero ante el soborno y la corrupción.

**EL CONSULTOR**, se compromete, asimismo, a sensibilizar a su personal con relación a toda la normativa destinada a combatir el soborno y la corrupción, aplicable en todas las jurisdicciones en las cuales operan, y a obedecer y apoyar las leyes que sean de aplicación.

Si el **ING. CRISTHIAN XAVIER DIAZ SALAZAR**, con RUC: **0927011494001**, tiene sospechas de que alguno de sus trabajadores está participando, activa o pasivamente, en sobornos que puedan involucrar a la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, debe ponerlo de forma inmediata en nuestro conocimiento mediante el Canal de Denuncias (accesible a través de <https://www.cnelep.gob.ec/denuncias/>). De este modo el **CONSULTOR**, se compromete a que ninguno de sus trabajadores y/o representantes cometan ningún soborno relacionado con el servicio prestado a la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.

El **ING. CRISTHIAN XAVIER DIAZ SALAZAR**, con RUC: **0927011494001**, acepta establecer y/o mantener procedimientos y controles de seguridad adecuados para evitar la divulgación no deseada y el acceso no autorizado o la apropiación indebida de cualquier dato personal o información de cualquier cliente o de EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.

Atentamente,

**ING. CRISTHIAN XAVIER DIAZ SALAZAR**  
**CONTRATISTA**  
**RUC: 0927011494001**

## ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO DE CNEL EP.

Por medio de la presente, el **ING. CRISTHIAN XAVIER DIAZ SALAZAR**, con RUC: **0927011494001**, acepto y entiendo la Política Antisoborno de CNEL EP. Reconozco y acepto que esta política prohíbe de manera categórica cualquier forma de soborno o entrega indebida de regalos, hospitalidades o beneficios similares a los trabajadores o funcionarios de CNEL EP.

Entiendo que esta política ha sido aprobada por el Directorio de CNEL EP, lo que le confiere fuerza de ley en nuestras relaciones con CNEL EP. Estoy comprometido a cumplir con todos los aspectos de esta política y a actuar de manera ética y responsable en todas mis interacciones con CNEL EP, sus empleados y funcionarios.

Además, reconozco los canales de denuncia disponibles en CNEL EP, muy especialmente el que se encuentra disponible en la página web de la corporación <https://www.cnelep.gob.ec/denuncias/>. Entiendo que puedo presentar denuncias de forma anónima o confidencial, y que se tomarán medidas para resguardar mis datos personales y proteger mi identidad como denunciante.

Mediante mi firma en este documento, reitero mi compromiso de cumplir con la Política Antisoborno de CNEL EP y de actuar de manera íntegra en todas mis relaciones con la Corporación. Estoy plenamente consciente de las implicaciones legales y éticas de esta política y acepto sus términos y condiciones.

**ING. CRISTHIAN XAVIER DIAZ SALAZAR**  
**CONSULTOR**  
**RUC: 0927011494001**